

# GACETA DE MADRID.

JUEVES 5 DE JULIO DE 1821.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

### ISLAS JONICAS.

Zante 22 de Abril.

Han llegado aqui del continente vecino 89 personas entre mugeres, ancianos y niños. Los ciudadanos de Zante los han recibido á todos con la mayor generosidad, prestándoles muchos socorros, pues no pudieron traer nada consigo. Han sido alojados en las casas del noble señor Juan Bernardacchi, el cual ha consentido en que vivan en ellas de balde por término de dos años. Las casas serán unas 200.

Los habitantes del Peloponeso, que viven hácia la costa que está enfrente de nosotros, así que han sabido haberse declarado por la insurreccion los del interior de la Península, han embarcado á sus mugeres, ancianos y niños, y demas personas que no sirven para la guerra, enviándolas á nuestra isla. El comandante ingles parecia muy poco dispuesto en los principios á recibir á estos numerosos huéspedes; pero despues juzgó conveniente no oponerse á los sentimientos de compasion del pueblo, el cual socorrió en cuanto le fue posible á aquellos desgraciados. Los barcos en que vinieron volvieron cargados de zacatinos, á los cuales se agregaron algunos soldados epirotas que se encontraban en Zante.

### ITALIA.

SICILIA.—Palermo 31 de Mayo.

Nunca ha sido mas deplorabile que ahora el estado de la Sicilia. La insubordinacion de varios pueblos á causa de la dificultad y aun imposibilidad de pagar las contribuciones nos habia puesto en una situacion próxima á la anarquía; pero los últimos decretos de S. M., y la independencia de la administracion civil y judicial, han hecho brillar un rasgo de esperanza y de consuelo, habiendo sido recibidos con júbilo en esta capital y en los demas puntos de la isla. Para sostener estos mismos decretos y calmar la agitacion pública ha enviado el Gobierno un cuerpo de cerca de 600 hombres de tropas auxiliares austriacas, y un destacamento de 500 hombres de la guardia Real de Nápoles.

Roma 9 de Junio.

Son sumamente tristes las noticias que han llegado de Palestrina acerca de los gravísimos é incalculables daños que en varios dias del pasado Mayo, y con especialidad en el 11 y 31, causó un tempestuoso granizo, que asoló aquellas campiñas. Consternado el pueblo y privado de su subsistencia, recurrió al cielo por medio de una devota procesion y otras prácticas religiosas.

El granizo que cayó el dia 4 del mismo mes en Orciano, diócesis del Fano, y en los castillos vecinos de S. Jorge, Poggio y Piagge, hará época en la historia de la provincia, pues fue en tanta cantidad, que el campo y las calles se cubrieron tanto como con las mas copiosas nieves, habiendo sido necesario abrir camino por las calles públicas para poder andar. En la tierra de Orciano llegaba el granizo hasta la rodilla. Es inexplicable la afliccion de aquellas poblaciones, como que quedan expuestas á la mayor indignancia.

Idem 15.

Escriben de Corfú que los parganotas abandonaron á aquella ciudad y á Paxo. Los que no se consideraron aptos para la guerra volvieron á su antigua patria, habiendo tomado los demas las armas, y unidos á los griegos insurgentes. Lo mismo hicieron un gran número de los de Zante y otros. Los suliotas instituyeron un senado así que volvieron á sus antiguos puestos. Los turcos que sitian á Ali-Bajá querian capitular con él, y refugiarse á su fortaleza; pero no habiendo descendido Ali trataron de entrar á viva fuerza; lo que tampoco pudieron conseguir.

La escuadra argelina ha dado la vela, y marcha contra los griegos. Se ha sublevado toda la Romalia. Ali-Bajá ha invitado á Ulises y á sus compañeros, ocupados en el sitio de Prevesa, á que no den cuartel á ningún turco, y á que se le reunan cuanto antes.

Todo el Peloponeso ha sacudido el yugo de la Turquía. Los gefes principales de la insurreccion en número de 12 se han reunido en el centro de la antigua Mesenia para crear un consejo de administracion civil y militar para toda la Morea. Los arzobispos, obispos y eclesiásticos casados marchan al frente de las poblaciones armadas. Las banderas de tierra y mar tienen por una parte una cruz roja circundada de rayos, y por la otra un fenix que renace de sus cenizas.

### PIEMONTE.

Turin 22 de Junio.

Recibimos de Luca la agradable noticia de haber llegado S. M. el Rey Victor Manuel á aquella ciudad el 6 del corriente al medio dia,

acompañado de S. E. el conde de Roburent y otras personas de su corte. Ha sido sumamente tierno el encuentro de aquel Monarca con SS. MM. el Rey y Reina reinantes, y con la familia Real de Luca, quienes lo esperaban al pie de la escalera del palacio. Por la noche fueron SS. MM. al teatro, el cual con tan plausible motivo estaba adornado con la mayor elegancia.

### INGLATERRA.

Londres 19 de Junio.

Una carta escrita delante de Moka el 6 de Enero último á bordo de la fragata el *Topacio* contiene la noticia de que despues de haber tirado contra los fuertes de dicha ciudad mas de 5500 cañonazos de á 32 y 18, se le ha dado satisfaccion del insulto hecho al enviado ingles, á quien habian dado una paliza en la calle. El *Topacio* habia perdido un hombre, y muchos habian salido heridos.

— A las noticias ya sabidas acerca de la situacion de Sto. Domingo pueden añadirse las siguientes:

Boyer mandó arcabucear á 11 oficiales superiores, coroneles, comandantes &c., y otros 50 fueron condenados á muerte. En el Cabo estaba todo en un estado de incertidumbre. El comercio era casi nulo; el dinero escaseaba, y no se pagaba á nadie; los víveres formaban el único artículo de comercio. Los frecuentes disturbios habian alarmado de tal modo á los comerciantes, que no querian comprar sino en pequeñas cantidades. Las transacciones comerciales padecian extraordinariamente á causa de las providencias que habia tomado el presidente, en cuya virtud no bien entraba el dinero en la tesorería cuando ya habia salido. El general Romain pasaba por oficial valiente, generoso y amigo de los blancos, y se decia que el presidente no se determinaria á hacerle morir á causa de su influjo en el norte de la isla. El presidente salió el 24 con 400 hombres para apaciguar las turbulencias de Puerto-Delfin.

### FRANCIA.

Paris 23 de Junio.

CAMARA DE LOS DIPUTADOS.—Concluye la sesion del 8.

Se dió principio á la discusion del presupuesto para el ministerio del Interior: el presidente leyó el titulo primero, que decia así:

Art. 1.º Administracion general y archivos del reino 1.720,000 francos (6.880,000 rs. de vn.), y Mr. de Girardin pidió la palabra.

Mr. Etanislao Girardin subió á la tribuna, y despues de haber puesto varios reparos á esta partida, y haber hecho ver que se podian ahorrar 200 francos que se daban al director de guardias nacionales, por ser un empleo absolutamente inutil, un verdadero beneficio simple, pasó á hablar del ramo de policia, y se expresó así:

En caso que la mayoría admitiese mi peticion, me animaria á hacerle otra, y á proponerle que ahorrase el sueldo de director general de la policia del reino; no porque este empleo no tenga bastantes ocupaciones, pues cuando le faltan ya sabe inventarlas. Si consultáseis los asientos de los alcaldes de las carceles, veriais que son muchas las que tiene; pero si consultáseis al mismo tiempo los registros de los tribunales veriais igualmente cuantas personas han sido injustamente presas por la policia á titulo de medida de precaucion. (Murmullo.) Veriais cuántas supuestas conspiraciones han sido inventadas únicamente por sus agentes; y si consultáseis los hechos, os convenceriais de que en el cortísimo espacio de tiempo en que hemos gozado de la dicha de no tener director general de policia, no hemos tenido ni conspiraciones, ni disturbios, ni desórdenes públicos. (Conmocion en diferentes sentidos.)

Como los agentes de policia sacan grandes utilidades de todas estas desgracias, su perenne ocupacion es por consiguiente inventar medios para que las haya; y al fin lo logran, porque consiguen (yo a lo menos lo creo así) sorprender la religion de su gefe, que siendo inexperto en los negocios de policia, tiene, como se dice vulgarmente, que pagar su aprendizaje. Nos persuadimos de que cuando adquiera la experiencia, que todavia no tiene, veremos disminuir sensiblemente el número de los agentes incitadores; pero al fin convendrá con nosotros en que la justicia los ha descubierto en todos cuantos asuntos han tenido por objeto la política. (Conmocion.)

Tambien convendrá con nosotros en que ha llenado la Francia de agentes de policia; que tiene espías por todas partes, y que zela con particular vigilancia la conducta de muchos miembros de la oposicion. Estamos muy lejos de quejarnos, porque nos alegramos mucho de que se sepan nuestras acciones, pues no cometeremos ninguna mala. ¿Cómo se han de ignorar nuestras acciones cuando se nota que se abren todas nuestras cartas, y cuando se toman providencias para averiguar el contenido de las que no nos vienen por el correo?

Mientras que nosotros estamos aquí cumpliendo con nuestras obligaciones de diputados, se solicita de los que las reciben que las entreguen durante la sesión, y se ofrecen y se dan recompensas de bastante consideración por lograr esta especie de infidelidad.

Y no solamente se valen de estos medios para averiguar lo que contienen nuestras cartas, sino que si la policía no puede cogerlas en el camino se apodera de ellas cuando llegan á su destino.

Una causa célebre suministró poco tiempo ha la prueba de lo que digo. Cuando la policía quiere averiguar qué clase de personas vienen á visitarnos, pone espías alrededor de nuestras casas, y muchas veces los introduce dentro, ó convierte en sus agentes á nuestros propios criados.

Así es que un noble par, bien conocido por su grandeza de ánimo, por la elevación de su entendimiento y su amor á la libertad, descubrió no ha mucho tiempo que su portero daba á la policía una copia de la lista de sus visitas, y que un hombre de su confianza que le cuidaba el cuarto entregaba á la misma policía una copia de sus papeles.

Los manejos de que acabo de dar cuenta al Congreso son unos hechos sabidos de todo el público, y cuyas pruebas no pueden ponerse en duda. Lo que he dicho y lo que callo es un curso completo de inmoralidad, una serie de acciones las más viles y bajas, un efecto funesto de los medios de corrupción de que se vale el Gobierno.

Y ¿quién es, señores, el que pone por obra semejantes medios? Es un par de Francia, condecorado con la primera dignidad del reino, á la cual se desdora de este modo. ¿Qué lustre pues tendrá esta nobleza, que es la única que hay en Francia, si no se avergüenza de desempeñar semejantes funciones?

El general de todos los espías del reino es un par de Francia. El es quien les da las instrucciones, y quien está en perpetua comunicación con ellos. (Murmullo fuerte en el centro.)

Sí, señores, las obligaciones que tiene que desempeñar un director general de la policía prueban más que suficientemente que esté empleado no corresponde á un par de Francia. (Muchas voces: eso no os importa.)

A estas reflexiones añadiré algunas todavía. Las atribuciones que componen parte de la policía abren un dilatado campo á la responsabilidad; luego no debe egercerlas un personaje que no puede ser responsable, puesto que goza un privilegio particular.

El par de Francia, director general de la policía, es además, según vemos por la columna de las observaciones que acompañan al cap. 1.º, director de la administración provincial, y por consiguiente está al frente de una de las secciones del ministro del Interior, á quien está subordinado en este punto, siendo su igual en el consejo de los ministros, y su superior en la Cámara de los Pares.

Ved pues, señores, cuantos empleos amontona el Sr. director general; pero aun tiene otro más que debe estimar en mucho, pues se ha mantenido firme en conservarlo, y es el de aposentador mayor de la casa Real.

Un personaje que junta tantos empleos no puede menos de tener muchas habitaciones: así es que según la guía tiene dos, una en la calle de Caumartin, y otra en la de Grenelle.

Ya veis, señores, que aunque suprimais el sueldo de director general de policía, aun le quedan otros recursos para que no os dé cuidado su suerte. Por tanto tengo el honor de proponeros que agregueis el ahorro de 600 francos á los 350 que os ha propuesto la comisión de gastos sobre el art. 1.º: la nación tendrá algún dinero más, y dos directores menos, lo cual será todo beneficio. (Risa y murmullo.)

Se pidió la impresión de este discurso; y aunque algunos se opusieron, se decretó al fin, y se levantó la sesión.

#### PORTUGAL.

Lisboa 26 de Junio.—Sesión del 20.

El Sr. Maldonado propuso que se crease un orden con el título de Orden de la Constitución para premiar á los beneméritos de la patria por servicios constitucionales.

El Sr. presidente dijo que estando ya casi impresa la Constitución, se iba á distribuir muy pronto, y debería tomarse en consideración en toda la semana próxima, á fin de que pudiese empezarse su discusión el día 2 de Julio; y que en este intervalo se discutirían varios asuntos pendientes.

Se continuó la discusión del art. 6.º del proyecto sobre dotación del clero, que dice así: «Las pensiones ó cargas impuestas sobre cualquier beneficio eclesiástico que no excedan de 200 millones reis pagarán solamente la décima; y cuando excedan de esta cantidad se practicará lo prevenido en el art. 2.º» Se aprobó.

Se leyeron y aprobaron los arts. 7.º y 8.º, que son como sigue: 7.º «Se exceptúan de la anterior disposición las encomiendas, pensiones y diezmos aplicados á la universidad de Coimbra y á los establecimientos de beneficencia é instrucción pública en general, los cuales continuarán pagando solamente la décima.

8.º «A las personas que posean dos ó más beneficios, pensiones y encomiendas, ó reúnan dos de dichas rentas, se les recaudarán estas en los términos prevenidos en los arts. 2.º, 3.º, 4.º y 6.º, como si su producto total procediese de un solo beneficio ó pensión»

Se leyó el art. 9.º, que decía: «De las rentas de la mitra patriarcal, después de rebajadas la décima y pensiones legítimas, se recaudará todo lo que exceda de la cantidad líquida de 10 millones de reis. De las rentas de los arzobispos de Braga y Evora y de los obispos de Oporto y Coimbra se recaudará todo lo que exceda de 7.000 reis; y por último, de todas las rentas de los demás obispos del reino se recaudará lo que exceda de 4.800 reis, quedando las cantidades destinadas pro-

visionalmente para cóngrua y decorosa manutención de los referidos patriarca, arzobispos y obispos del reino.»

Hubo alguna discusión sobre este artículo, y por último se aprobó con la adición de que el mínimo de la renta fuese de dos cuentos de reis.

Se leyó y aprobó el art. 10, que dice: «Todos los impuestos que establece el presente decreto pertenecen á la caja de amortización de la deuda pública, continuando con el mismo destino que ahora tienen, no solo la décima que pagan los diezmos y rentas eclesiásticas, sino también los productos de la renta de los beneficios vacantes y que vacaren en la santa iglesia patriarcal.»

Después de una ligera discusión se aprobó el art. 11, concebido en estos términos: «Como el método con que se recauda la décima de los diezmos y demas rentas eclesiásticas ocasiona mil dificultades, que ahora se aumentarían con los impuestos del presente decreto, se autoriza á la Regencia para que provisionalmente establezca el método que halle mas conveniente.»

Se leyó el art. 12, que dice: «El presente decreto empezará á regir desde el día 1.º de Julio del corriente año hasta que se arregle el reparto de diezmos del modo mas conveniente para el bien de la Iglesia y del Estado.»

Se aprobó este artículo, y se decidió que tuviese presente la comisión al rectificarlo que se ha de enmendar la fecha en que debe empezar á tener efecto, pues que es demasiado próxima la que señala el artículo; con lo que se levantó la sesión.

#### NOTICIAS DE ESPAÑA.

Cádiz 26 de Junio.

Hace días que el ayuntamiento constitucional de esta ciudad mandó publicar un edicto, invitando á su heróico vecindario á que concurriera á la formación de las cinco compañías de artillería acordadas por el mismo. El alistamiento estará abierto en los días 18, 19 y 21 en la casa de ayuntamiento, en donde se hallará reunida su comisión de milicias. Si, lo que no es de esperar, fuese insuficiente el número de voluntarios para completar dichas compañías, dictará el ayuntamiento las providencias que estime oportunas hasta conseguirlo. Estas compañías se agregarán á los cinco batallones de la milicia voluntaria y reglamentaria nacional, y la elección de los oficiales, sargentos y cabos se hará conforme al reglamento.

Son tan inseparables de un ánimo verdaderamente liberal las sublimes virtudes que hacen al hombre impávido en la campaña, generoso y benéfico en su albergue, que no bastaría el continuo gemir de las prensas para manifestar con extensión los infinitos rasgos de valor y acendrado patriotismo á que han dado lugar los sucesos acaecidos desde el restablecimiento de nuestro sagrado Código. Sin embargo no es posible pasar en silencio algunos demasiado sobresalientes, y entre los cuales citaremos actualmente el de una porción de oficiales de varias clases y otros individuos residentes en Cádiz, S. Fernando y Puerto Real, que enterados de los rumores que corrían de que el partidario Zaldivar, ayudado por algunos facciosos, intentaba perturbar la tranquilidad pública, se dirijieron á los respectivos gefes, solicitando con ahínco ser enviados en su persecucion en clase de soldados. Haremos un resumen de las solicitudes de estos dignos españoles, é indicaremos sus nombres y apellidos, para que reciban el tributo de gratitud nacional á que se han hecho acreedores.

1.º La de varios oficiales agregados al depósito militar de Cádiz, que hallándose prisioneros en las provincias del Río de la Plata en el tiempo de la restauración, no pudieron contribuir á tan gloriosa obra, y deseaban dar una prueba de su amor á la Constitución. Sus nombres y apellidos son D. Ramon Quintana, capitán; D. Dionisio Angulo, teniente; D. Ildefonso Martinez, id.; D. Juan Baricher, id.; D. Francisco García Alcaráz, id.; D. Josef Lopez Pareja, id.; D. Josef Martinez Camacho, id.; D. Juan Megías, id.; D. Josef Abellan, id.; Don Domingo Gijon y Vaca, id.; D. Josef Palacio, id.; D. Tomas Ibañez, id.; D. Josef Guerra, id.; D. Diego Pulido, id.; D. Feliciano Mansilla, id.; D. Antonio Peran Moya, subteniente; D. Miguel Gargallo, id.; D. Tadeo Aresanenaga, id.; D. Domingo de la Rosa, id.; Don Santiago Torres, id.; D. Manuel Baricher, id.; D. Juan Antonio Crespo, id.; D. Luis Cea, id.; D. Francisco Ibañez, id.; D. Pedro Baldivieso, ayudante; D. Antonio Valverde, id.; D. Rafael Córrea, idem; D. Eugenio Laude, sargento 1.º, y D. Melchor Fernandez, sargento 2.º

2.º Otra con el mismo objeto hecha por los oficiales del mismo depósito que á continuación se expresan: capitanes D. Gaspár Egidio de Aragon, D. Agustín Muñoz y D. Bartolomé Caballero; tenientes Don Francisco Guerrero, D. Pascual Climent, D. Juan Sta. María y Don Federico Vera; subtenientes D. Salvador Villagrà, D. Vicente Castro, D. Francisco Lemes, D. Vicente Arias y D. Antonio Muñoz.

3.º En S. Fernando, además de los auxilios ofrecidos por el señor comandante general de marina del departamento, se habían presentado para ser empleados como soldados ó de otro cualquier modo, los individuos que siguen y otros varios: tenientes coroneles retirados Don Francisco Legovier, D. Josef Micolta y D. Domingo Quevedo; tenientes retirados D. Juan Antonio Benitez, D. Francisco Benitez, D. Josef Güarte y D. Juan Josef Benitez; D. Pedro Sorola, ciudadano. Igualmente habían pedido ser empleados el segundo gefe del benemérito batallón de la Princesa; el ayudante del estado mayor D. Rafael Marín; el sargento mayor de la plaza D. Josef Losada, y los interinos ayudantes de ella el teniente y subteniente retirados D. Juan de la Fuente y D. Angel Sanz Llorente.

4.º La de D. Francisco Perez Cimbrelo, hijo, teniente de infante-

ría retirado, y regidor actual del ilustre ayuntamiento de S. Fernando, pidiendo ser empleado en persecucion de los malévolos, y sacrificar su vida en las aras de la libertad.

5.ª La de los oficiales residentes en Puerto Real que á continuacion se expresan, pidiendo ser incorporados como soldados en las filas de los milicianos que hayan de salir en persecucion de los facciosos: Don Ramon de Mendoza, capitán del regimiento infantería de Murcia, que está con licencia ilimitada; D. Antonio María Oriando, subteniente de infantería, y del provincial de Sevilla, y D. Fernando Guerra, subteniente de artillería nacional.

Madrid Miércoles 4 de Julio.

SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.

La academia Española, con fecha 12 de Agosto del año próximo pasado y en la gaceta del Gobierno de 15 del mismo, ofreció dos premios para las obras mas sobresalientes y dignas que se le presentasen; la una reducida á un discurso gratulatorio ó eucarístico al Rey por haber jurado la Constitucion, y la otra contraída á una epístola en tercetos ó en verso suelto endecásilabo, en que se manifestase el alto grado de prosperidad y grandeza á que la Constitucion debe elevar á la Nacion española; y ademas á tres romances de diversa asonancia, acomodados al gusto y capacidad del pueblo. Habiéndosele remitido y presentado varias producciones con objeto de obtener los premios referidos, las ha examinado este cuerpo con la mayor detencion y prolijidad, y á su virtud tiene la satisfaccion de anunciar al ilustrado público español que en la clase de oracion ó discurso eucarístico ha sido declarado acreedor al premio el que tiene por divisa: *Ut magistratibus leges, ita populo praesunt magistratus &c.* Adjudicado el premio con las formalidades de estilo en sesion celebrada por este cuerpo en 15 de Marzo, se abrió la carta separada y distinguida con el mismo lema, resultando que su autor es el Sr. D. Josef Musso y Valiente, vecino de la ciudad de Lorca. No ha sido igual el placer de la academia en las obras de poesía que ha reconocido, y que le habian sido remitidas con el mismo objeto, porque en ninguna de ellas encuentra la invencion, disposicion é interes que habia pedido en su programa: así no le ha sido posible adjudicar el premio propuesto para las composiciones poéticas. El discurso se halla venal en el despacho de la academia, calle de Valverde.

## ARTICULO DE OFICIO.

*Circulares del ministerio de la Gobernacion de la Península.*

Los Sres. diputados secretarios de las Cortes con fecha 24 del actual me dicen lo que sigue:

» Las Cortes, con el fin de evitar los altercados y contiendas que podrian suscitarse en las juntas electorales de parroquia por la diferente inteligencia que se da á la voz *siroientes domésticos*, se han servido declarar, que bajo la referida voz solo deben comprenderse los criados que estipulen ó contraten prestar á las personas de sus amos como objeto principal algun servicio casero y puramente mecánico, con exclusion de otro cualquiera que pertenezca á las labores ó egercicio de campo, y de los relativos á las ciencias, artes, comercio, industria, educacion de niños ó jóvenes, desempeño de oficinas de cuenta y razon, y demas de iguales y semejantes clases, que de ninguna manera esten reputados por propios y peculiares de los criados domésticos.»

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su inteligencia, gobierno y observancia. Madrid 26 de Junio de 1821.

Con fecha 14 del corriente el Sr. secretario del Despacho de Hacienda me dice lo que sigue:

En este día comunico al contador general de valores lo que copio: He dado cuenta al Rey del oficio de V. S. de 29 de Marzo ultimo, en que incluyendo copia de otro que le dirigió en 26 del mismo el contador principal de esta provincia, se indicaba la marcha que de acuerdo con V. S. habia este seguido en el recibo de las cantidades que se presentaban á pagar los pueblos por la contribucion general, aplicándolas á cubrir las cuotas respectivas á los primeros seis meses del año de 1820 hasta su completo: se anunciaba que algunos ayuntamientos constitucionales reclamaban contra esta medida, y protestaban que á no admitírseles á cuenta de la del año económico, se volverian á sus casas con el dinero: se manifestaba el medio que en este conflicto habia adoptado el referido contador, teniendo en consideracion, no solo lo prevenido en la Real orden de 14 de Octubre próximo pasado, sino con intento tambien de no privar al erario de las susodichas sumas, de extender los cargarémes en los términos que solicitaban los ayuntamientos en cuestion; y en que finalmente pudiendo repetirse igual pretension por otros muchos que no querrian encargarse del cobro de las contribuciones que no correspondiesen al tiempo en que egercian su autoridad, se pedia una resolucion que sirviese de regla general, y que habria de circularse á los demas contadores de provincia y á todos los ayuntamientos, para hacer desaparecer de una vez los obstáculos que embarazan la rápida recaudacion de las rentas del Estado; y S. M., conformándose con el dictamen de la direccion general de Hacienda pública, dado en 26 de Abril último, ha tenido á bien acordar que mientras esté en vigor el actual sistema de recaudacion, e-tan obligados los ayuntamientos constitucionales, que entran á desempeñar sus encargos, á cobrar el segundo tercio del año económico, ó sea el último del ordinario, y que abraza los meses de Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero, como tambien auxiliar la cobranza de los atrasos que existan de los anteriores,

debiendo en consecuencia verificar igualmente la de los otros dos tercios correspondientes á los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio el uno; y de Julio, Agosto, Setiembre y Octubre el otro del año en que son concejales.»

De Real orden lo traslado á V. para su inteligencia, y que lo comuniqué á los ayuntamientos constitucionales de esa provincia para su cumplimiento. Madrid 21 de Junio de 1821.

En cumplimiento de lo prevenido en la Constitucion y en el reglamento para el gobierno interior de las Cortes, se ha instalado el 1.º de Julio la Diputacion permanente de las ordinarias del presente año de 1821, y nombrado para su presidente á D. Josef María Calatrava, diputado por la provincia de Extremadura, y por secretario á Don Francisco Martinez de la Rosa, que lo es por la de Granada.

El Rey, en virtud del art. 166 de la ley orgánica del egército, se ha servido nombrar gefe de Estado mayor general al mariscal de campo D. Estanislao Sanchez Salvador, en atencion á sus relevantes prendas, á sus muchos conocimientos militares, á sus buenos servicios y los particularmente contraídos en dicho cuerpo, y adhesion al sistema constitucional, debiendo tan solo disfrutar por ahora el sueldo de general empleado.

Debiendo salir el bergantin *Voluntario*, correo de la armada nacional, del puerto de Cádiz en fines del presente mes con la correspondencia para Ultramar, se hace saber al público para su inteligencia.

AUDIENCIA DE CATALUÑA.

VISITA GENERAL DE CARCELES.— Diciembre 25 de 1820.

CARCEL PUBLICA DE BARCELONA.— Su *alcaide Jacinto Massana.*

Juan Colell y Lorenzo Ruan, procedentes del juez de primera instancia de Berga. Presos en 11 de Julio de 1819 por ladrones en cuadrilla. Estado de esta causa. En el relator. Providencia de visita: siga.

Josef Juni, Miguel Balcells, Josef Miró, Josef y Jaime Costa, Antonio Marimon y Manuel Sans, procedentes del juez de primera instancia de Tárrega. Presos en 7 de Febrero de 1818 por ladrones en cuadrilla, y haber quemado á uno de los sujetos robados. Estado de esta causa. Fallado en cuanto á la suplicacion sobre la denegacion de indulto. Providencia de visita: siga.

Josef Solé, Bernardo Gaspa y Antonio Camafort, procedentes del alcalde de Menargues. Presos el primero en 2 de Junio de 1819, el segundo en 7 de Febrero de 1820, y el tercero en 8 de Abril de 1820 por haber robado y maltratado al cura párroco de Menargues. Estado de esta causa. Pasada orden al ordinario para práctica de nuevas diligencias. Providencia de visita: siga.

Mariano, Antonio, Ramon y Antonio Ripoll, y Pablo Sentin, procedentes del juez de primera instancia de Tárrega. Presos en 8 de Noviembre de 1818 por varios robos y muertes alevosas. Estado de esta causa. En el relator. Providencia de visita: siga.

Miguel Roca, procedente del juez de primera instancia de Villafra. Preso en 10 de Octubre de 1818 por ladron y otros excesos. Estado de esta causa. Despachada la plica para la recepcion de testigos en segunda instancia. Providencia de visita: siga.

Ambrosio Asturi y Antonio Bochi, procedentes del alcalde de Reus. Presos en 29 de Marzo de 1819 por haber hecho entregar á la fuerza 16 onzas de oro á Ignacio Soler. Estado de esta causa. En el relator. Providencia de visita: siga.

Rosa Cañellas, procedente del juez de primera instancia de Mataró. Presa en 24 de Febrero de 1820 sobre robo de ropas y alhajas de la casa de Miguel Boba. Estado de esta causa. Fallada en tercera instancia en el día de hoy. Providencia de visita: siga.

Jaime Plá, procedente del alcalde de S. Pol de Mar. Preso en 22 de Abril de 1818 por sospechas de haber dado muerte á dos soldados y malos tratos á la justicia. Estado de esta causa. Devuelta del Sr. fiscal en el día de hoy. Providencia de visita: siga.

Isidro Morgó, procedente del alcalde de Noves. Preso en 20 de Agosto de 1819 por robo, y haber escalado una casa del término de Noves. Estado de esta causa. Admitida á prueba en segunda instancia. Providencia de visita: siga.

Pablo Vilalta, procedente del alcalde de Calaf. Preso en 25 de Julio de 1817 sobre incendio del pajar del ex-baile de dicho pueblo. Estado de esta causa. En el procurador de otro de los reos. Providencia de visita: siga.

Jacinto Mivalda, procedente del alcalde de la parte foránea de Tarrasa. Preso en 6 de Abril de 1819 por robo de una caballería con dos piezas de paño. Estado de esta causa. En el Sr. fiscal. Providencia de visita: siga.

Miguel Constanti, procedente del juez de primera instancia de esta capital D. Hemeterio Lopez Blanco. Preso en 2 de Julio de 1820 sobre robo de unos pendientes. Estado de esta causa. Señalado á sentencia. Providencia de visita: siga.

Antonio Pons y Josef Fariol, procedentes del alcalde de Seros. Presos en 26 de Enero de 1819 sobre reunion de malhechores para cometer robos y excesos. Estado de esta causa. En el relator para dar cuenta en segunda instancia. Providencia de visita: siga.

Francisco Roig, procedente del juez de primera instancia de esta capital D. Josef Garcini. Preso en 13 de Mayo de 1815 por haber cometido varios robos y atrocidades. Estado de esta causa. En el día de hoy devuelto por el relator. Providencia de visita: siga.

Ventura Forus, Jaime Lligaumet y Pedro Juan Llop, procedentes del alcalde de Camarasa. Presos el primero en 5 de Agosto de 1819, el segundo en 16 de Noviembre de 1818, y el tercero en 5 de Agosto de 1819 por robo en camino real. Estado de esta causa. En el procurador de los reos. Providencia de visita: siga.

Rafael Puñol, procedente del juez de primera instancia de esta capital D. Hemeterio Lopez Blanco. Preso en 10 de Agosto de 1820 por robo. Estado de esta causa. En el procurador del reo. Providencia de visita: siga.

Jaime Fons, procedente del juez de primera instancia de esta capital D. Josef Esteve y Morato. Preso en 13 de Setiembre de 1820 por robo de cinco pesetas y cuartos. Estado de esta causa. Señalado á sentencia. Providencia de visita: siga.

Ignacia Alegret, procedente del juez de primera instancia de esta capital D. Josef Esteve y Morato. Presa en 19 de Julio de 1820 por sospechosa de robo. Estado de esta causa. En el relator. Providencia de visita: siga.

Jaime Ortiz, procedente del extinguido consejo de guerra permanentemente. Preso en 1.º de Agosto de 1820 por sospechas de haber muerto alevosamente á Francisco Gaset con un tiro de arma de fuego. Estado de esta causa. En el relator. Providencia de visita: siga.

Mariano Padró, procedente del juez de primera instancia de esta capital D. Hemeterio Lopez Blanco. Preso en 3 de Noviembre de 1820 por sospechas de robo. Estado de esta causa. En el procurador del reo. Providencia de visita: siga.

Francisco Jolé, procedente del juez de primera instancia de esta capital D. Josef Garcini. Preso en 21 de Octubre de 1820 por haberse fugado del presidio de Málaga. Estado de esta causa. Fallado. Providencia de visita: siga.

Josef Falqués, procedente del alcalde de Orri. Preso en 10 de Diciembre de 1817 por fingirse sordo-mudo, vago y mal entretenido. Estado de esta causa. Pendiente el término de la notificación del fallo en segunda instancia. Providencia de visita: siga. (Se continuará.)

## VARIEDADES.

Conocido el sistema que sigue constantemente la *Gaceta de Francia*, hermana del *Courier de Londres* y del *Observador austriaco*, cualquiera se imaginará que su autor, al tiempo de tomar á su cargo la redaccion de aquel periódico, hizo profesion explicita de renunciar á todos los sentimientos que caracterizan al hombre honrado. Se figura uno que antes de ponerse á escribir pronuncia un conjuro y excomunion formal contra todas las ideas y principios que pueden grangear algun honor al hombre que las profesa. Se desnuda despues de sus cinco sentidos, deja la razon á un lado, se despide de la lógica, se cierra en su gabinete, y empieza á revolver los papeles recibidos por el último correo, especialmente los de sus *fielos* correspondientes en las *naciones revolucionarias*, como él las llama. Hecho esto, se entrega á los delirios de su imaginacion, finge, inventa, clama, se agita, y se pone en la actitud convulsiva de una Pythonisa furiosamente endiosada.

Perdidos todos los tornillos del cerebro, desencajada la imaginacion, sin tener ni desear mas datos que los contenidos en los papeles de sus *confidentes*, recorre toda la España en un abrir y cerrar de ojos; se avista con el general Jaime, que tiene aterrada la provincia de Valencia, y amenaza á las comarcas; conferencia con el cura de Villobiado en Búrgos y su distrito; marcha por los aires á Cádiz; mina la cárcel; la vuela con barriles de pólvora, sin reparar en que van á subir hasta las estrellas sin globo ni paracaídas sus *inocentes* hermanos y apasionados; vuelve á Salvatierra; corre á Valladolid; luego á Vizcaya, Navarra, Zaragoza, Jerez, Barcelona, y vuelve á Vitoria á rezar un par de responsos por las almas de sus amigos difuntos, sin pararse un momento á descansar de sus *filantrópicas* fatigas. Toma aliento; hace saber que se ha prohibido á los periodistas de Madrid hablar de los asuntos del cura Merino; dice que al general Elio se le juzga por una ley de 1821, pues no había ley alguna preexistente; hace huir de Madrid al Rey de España; aboga por el general de capuchinos; hace saber que se piensa en desterrar de España á todo el clero *en masa*; lleva á Bayona al arzobispo de Búrgos y al obispo de Calahorra; truena, relampaguea, dispara rayos y centellas contra los pueblos libres, ó que tienen la osadía de aspirar á serlo; halla y publica maldades, crímenes, atentados y rebeliones en los principios sagrados del derecho natural; detesta y maldice á los que hacen profesion de ellos, y en su corazon acaso tambien al que los inventó; finalmente, establece el santuario del despotismo; coloca su ídolo en el altar; se arroja á sus pies, y le confiesa la indignidad absoluta de su ser despreciable, como el de un gusano vil que se arrastra por el suelo. No es pues de extrañar que en un estado tan afanoso y lleno de agitacion le falte tiempo para formar un racionio concluyente, y capaz de entrar en una cabeza medianamente organizada. Por ahora nos limitaremos á indicar el estrambótico armatoste que forma en uno de sus párrafos del artículo de París con fecha de 16 de Junio.

» En la respuesta, dice el periodista, dada por un comandante español á una intencion de Merino, se leen estas expresiones dignas de notarse: *en cuanto á las armas que pretendéis que os rinda, yo no debo responder de ellas sino á la Nacion que me las ha confiado.* De esta contestacion, que seguramente no hubiera dado en aquel caso el editor del citado periódico, infiere en forma de demostracion que *en España ya no hay Rey, sino que se ha fundado una república*; y aun se enfada de que sus lectores no le crean, porque segun su tono así se lo teme.

Apoyado asimismo en las citadas palabras, saca las consecuencias siguientes: 1.ª Que es imposible no conocer las miras de los *revolucionarios* (españoles); 2.ª que es imposible creer que quisieran conservar la monarquía, ó que no tengan intencion de trastornarla; 3.ª que autorizan á los militares á mirarse como independientes del Rey; y 4.ª Que tambien los autorizan para no pronunciar ni aun su nombre. Lo que es ciertamente imposible de comprender es que *en la culta Europa, en el siglo XIX y en la Atenas moderna* haya personas que discurran tan estrafalarmente; que estas personas pretendan ajustar á sus moldes y sujetar á sus medidas el entendimiento humano, hecho y arreglado por el mismo Dios á otra escala muy diferente de la que usan el periodista y los demas sectarios de la Monarquía absoluta, ó digamos *pura*, como ahora; para irrision pública, se la llama: que en *Francia y bajo la censura de su Gobierno* se permita á los calumniadores de oficio, á los fabricantes de imposturas y de otros *géneros prohibidos por la buena moral*, el ejercicio libre y expedito de una profesion, tan indecorosa para el que la egerce como para el que la tolera: que no se advierta que los desvarios de estos escritorcillos que se empeñan en derribar los fundamentos eternos de la sociabilidad no significan mas que el frenesí de algunos hombres degradados, y la loca temeridad de sus fautores: que con estas máquinas tan falsas, débiles é impotentes, construidas y manejadas por las heces del género humano, se ha de consumir en las almas francesas el fuego del patriotismo y el sentimiento de su propia dignidad: que la voz del Omnipotente ha de callar en el corazon de los hombres cuando habla contra ella el editor de la gaceta de Francia: que tenga este la arrogancia incomprendible de imaginarse que los absurdos de su fantasía han de ser admitidos como verdades demostradas en los países donde se encuentre un adarme de razon: que quiera persuadir que la luz es tinieblas, y las tinieblas luz; y que no se advierta que este modo de proceder menoscaba la opinion, y socaba los cimientos de los Estados que no corrigen semejantes desórdenes, y no apoyan su grandeza y felicidad sobre otras basas mas justas y mas nobles.

## ANUNCIOS.

Por el juzgado del Sr. D. Julian Sojo, ministro togado de la audiencia territorial, juez de primera instancia de esta M. H. villa, y que conoce de los negocios contenciosos de la Hacienda pública, y escribanía del número de D. Cristóbal de Vicuña, se vende en pública subasta una casa declarada vacante, y aplicada al Crédito público por no tener dueño conocido, sita en esta corte, calle Real de la Almudena, señalada con el núm. 2 de la manz. 185, que tiene de sitio 2063 pies y  $\frac{2}{3}$ ; se ha tasado en la cantidad de 1280 rs. vn., y tiene de cargas 47,333 rs. y 11 mrs., los 43,333 y 11 mrs. y  $\frac{2}{3}$  del capital de casa-aposento, y los 40 restantes por el del farol y serenos, la cual se ha de rematar las dos terceras partes en créditos liquidados contra el Estado, y la otra en dinero metálico; en cuya especie tiene que recibirla el denunciador de dicha casa. Quien quisiere hacer postura á ella acuda dentro del término de 30 dias, contados desde el en que se anuncie en la gaceta de esta corte, al citado juzgado y escribanía, donde se admitirán las que se hiciesen siendo arregladas.

Cartas sobre el contrato social del célebre Rousseau con varias notas, en que se impugnan algunas aserciones de este sabio publicista.—Segunda edicion de las cartas sobre la policía, aumentadas con un gran número de notas en lo que concierne á la salud pública, abundancia de los víveres, comodidades, y adornos públicos, seguridad &c.—Observaciones sobre la octava edicion de la ortografía castellana por la Real academia Española.—Cartas sobre los asuntos mas exquisitos de la economía política y leyes criminales; 2 volúmenes; no existen sino 26 ejemplares.—Tercera edicion de la lógica de Condillac en diálogo con adiciones de Bufon, Piquer, Loke y Malebranche. Se encontraran estas obras en Madrid en las librerías de Cruz y Miyar, y en la de Sanz.

Memoria sobre las aguas medicinales de los hervideros de Fuensanta: por D. Josef Torres, capitán de infantería, y médico director de los baños de dichos hervideros. Se hallará en la librería de Tieso, y en el puesto de Rosales, en las gradas de S. Felipe el Real.

Juicio crítico de la marina militar de España. Esta obrita, dispuesta en cartas dirigidas de un amigo á otro, empezó á publicarse algunos años há. En ella se exponen los elementos que constituyen una marina poderosa y permanente; se da una idea de su historia en las últimas épocas, y finalmente se examinan con imparcialidad los varios cuerpos ó establecimientos que componen la armada naval de España, proponiendo las reformas que la experiencia y la ilustracion de nuestros tiempos hacen necesarias para que la Nacion saque de su marina todas las ventajas que exige su situacion peninsular y sus dilatados dominios de Ultramar. Esta obra es útil no solo á los marinos, sino á los que quieran enterarse de la necesidad de las reformas que ha propuesto á las Cortes la comision de Marina. Se está imprimiendo la continuacion en otras cartas que contienen el examen crítico de varios planes sobre este asunto presentados anteriormente al Gobierno, y observaciones muy importantes sobre el sistema marítimo de la Inglaterra. Los 9 cuadernos publicados en 8.º se venden en la librería de Sojo.

NOTA. En la relacion núm. 239, inserta en el suplemento de la gaceta del martes 3 del presente mes de Julio, referente á las fincas que se han puesto en subasta para pago de la deuda nacional en la provincia de Lugo, procedentes del priorato de S. Martin de Doade, anejo al monasterio de benedictinos de S. Vicente del Pino de la villa de Monforte, se omitió expresar que su primer remate debe verificarse en la misma villa de Monforte.